

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/W/240  
12 de agosto de 2004

(04-3401)

---

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## COMUNICACIÓN DEL BRASIL SOBRE LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR

Reunión Extraordinaria del Comité OTC dedicada a los procedimientos  
de evaluación de la conformidad, celebrada el 29 de junio de 2004

La siguiente comunicación, de fecha 9 de agosto de 2004, se distribuye a petición de la delegación del Brasil.

1. Desde el primer examen trienal el Comité ha venido subrayando la necesidad de un intercambio de información entre los Miembros con el fin de lograr una mayor comprensión de la cuestión de los procedimientos de evaluación de la conformidad y los modos de reducir al mínimo sus posibles efectos de restricción del comercio.
2. Para contribuir a los debates sobre la cuestión de la evaluación de la conformidad, el Brasil está dispuesto a compartir con los demás Miembros su experiencia en relación con la elaboración de su Programa Nacional de Evaluación de la Conformidad. Mediante la exposición de las razones fundamentales que inspiraron el diseño de la infraestructura brasileña para la evaluación de la conformidad, así como su descripción, con inclusión de los tipos de procedimientos de evaluación de la conformidad actualmente en uso y las condiciones para su aplicación, el Brasil confía en suministrar al Comité información útil sobre la cuestión.
3. La presente comunicación se centra en las actividades realizadas por el Instituto Nacional de Metrología, Normalización y Calidad Industrial (Inmetro) en relación con los procedimientos de evaluación de la conformidad. El Inmetro funciona como secretaría ejecutiva del Consejo Nacional de Metrología, Normalización y Calidad Industrial (CONMETRO), integrado por varios Ministerios, es además el organismo oficial de acreditación del Brasil.
4. El CONMETRO actúa por conducto de sus comités técnicos, en los que pueden participar organismos distinguidos del ámbito académico, industrial y comercial, centros de investigación e institutos de protección de los consumidores, entre otras entidades del país con especial interés en la metrología, la normalización y la calidad industrial.
5. El Comité Brasileño de Evaluación de la Conformidad (CBAC) se estableció en diciembre de 2001. El CBAC se encarga entre otras cosas, de ayudar al CONMETRO en la estructuración de un sistema de evaluación de la conformidad armonizado a nivel internacional y en la presentación de propuestas de principios y políticas relacionados con los procedimientos de evaluación de la conformidad para su adopción en el marco del Sistema Brasileño de Evaluación de la Conformidad (SBAC).

6. El Programa Brasileño de Evaluación de la Conformidad (PBAC), establecido en el marco del SBAC, está destinado a establecer una estrategia a largo plazo y un plan de gestión detallado para los procedimientos de evaluación de la conformidad del Brasil. El Programa se revisa y comprueba constantemente, con la participación de entidades públicas y privadas relacionadas con actividades de evaluación de la conformidad. Las actividades del PBAC se basan en un Plan Cuatrienal de Medidas en el que se determinan los productos y servicios a los que se aplicarán los programas de evaluación de la conformidad.

7. Las cifras actuales relativas a las actividades de evaluación de la conformidad en el Brasil son las siguientes:

- programas obligatorios sobre procedimientos de evaluación de la conformidad: 57 grupos de productos;
- programas opcionales sobre procedimientos de evaluación de la conformidad: 192 grupos de productos;
- organismos de certificación acreditados: 36, y
- laboratorios acreditados: 393.

8. En el Brasil mecanismos de evaluación de la conformidad utilizados son los siguientes: i) certificación; ii) inspección; iii) declaración de conformidad del proveedor; iv) etiquetado, y v) prueba. Con un método especialmente concebido, que además de la evaluación del riesgo tiene en cuenta los aspectos jurídicos, medioambientales, técnicos, sociales y económicos, se selecciona el mecanismo más apto para la evaluación de cada producto.

9. En el caso de la declaración de conformidad del proveedor con respecto a un producto, proceso o servicio, deben seguirse los siguientes pasos: i) elección de un laboratorio acreditado; ii) prueba del producto; iii) procedimientos administrativos, como la cumplimentación de la declaración del proveedor; iv) envío al Inmetro de la declaración, junto con otros documentos pertinentes, como el informe de las pruebas y el certificado del sistema de calidad; v) determinación por el Inmetro de si el proceso de evaluación de la conformidad está completo, y vi) emisión de la licencia para que el producto lleve la marca de conformidad.

10. Por medio de ese mecanismo, el proveedor es responsable de garantizar que un producto, proceso o servicio se ajusta a requisitos específicos. De conformidad con la Guía ISO/CEI 22, en la declaración debe figurar como mínimo la siguiente información: nombre y dirección del fabricante que realice la declaración; identificación del producto, proceso o servicio; declaración de conformidad; documentos normativos utilizados; lugar y fecha de emisión de la declaración, y firma, nombre y cargo de la persona autorizada.

11. En el sistema brasileño de evaluación de la conformidad sólo se utiliza la declaración de conformidad del proveedor en los casos en que es obligatorio. Se aplica únicamente a productos, procesos o servicios que presentan un leve riesgo para la salud y la seguridad de los consumidores o para el medio ambiente. Por consiguiente, no sustituye a la certificación, ya que el ámbito de aplicación de ambos mecanismos es diferente. Por otra parte, se utiliza también cuando el objetivo es evaluar las propiedades de uso y empleo de un producto.

12. Es importante subrayar que la declaración de conformidad del proveedor, al igual que todos los demás programas de evaluación de la conformidad, se rige por un conjunto de normas previamente establecidas que deben garantizar el mismo nivel de seguridad de la conformidad que el de programas de evaluación de la conformidad ejecutados por una tercera parte. En este sentido,

cuando se ponen en práctica programas realizados por una primera parte, resultan necesarias iniciativas más activas de seguimiento y de vigilancia del mercado, especialmente mediante la evaluación de la conformidad. Por otra parte, en la adopción de la declaración de conformidad del proveedor con respecto a un determinado producto debe tenerse en cuenta su "historial de calidad" y el nivel de confianza de las relaciones consumidor-productor en ese sector específico.

13. Para garantizar un uso correcto de la declaración de conformidad del proveedor, el Consejo ha adoptado una decisión que autoriza a los organismos de reglamentación a solicitar una demostración adicional de la conformidad, tal como una combinación de la declaración de conformidad del proveedor y de pruebas realizadas en laboratorios independientes, o bien el seguimiento por órganos de control. Se trata de un aspecto clave del criterio aplicado por el Brasil a la declaración de conformidad del proveedor.

14. La vigilancia de los mercados también desempeña una función esencial. Consiste en comprobar periódicamente en los mercados, mediante muestras de productos, si la conformidad que se supone poseen dichos productos se ajusta a la realidad. En los casos en los que la evaluación de la conformidad condena la declaración de la conformidad, consideramos necesario encontrar posibilidades de mejorar los programas de evaluación de la conformidad.

15. Cabe hacer hincapié en que se utiliza un procedimiento de evaluación diferente para cada producto, lo que incluye el recurso a los servicios prestados por laboratorios acreditados en el marco de la Red de Calibración del Brasil y la Red de Laboratorios de Pruebas del Brasil. Además, se prevé llevar a cabo una verificación periódica de la conformidad. La primera verificación, por ejemplo, se efectúa seis meses después de la ejecución del programa. Las siguientes verificaciones se realizan con una frecuencia anual, si bien la segunda no se llevará a cabo preferiblemente hasta un año después de la primera verificación.

16. Hasta 2004 se habían puesto en práctica cuatro programas de declaración de la conformidad del proveedor en relación con sistemas de instalación de gas natural en vehículos, encendedores desechables y perfiles de acero para torres de transmisión de energía. En estos momentos hay un nuevo programa en curso de desarrollo en relación con los catalizadores para vehículos. Antes del final de 2003, se llevó a cabo la primera evaluación de la conformidad sobre los encendedores desechables. La evaluación dio como resultado una tasa cero de no conformidad, lo que pone de manifiesto que el mecanismo presenta un nivel elevado de confianza respecto de las normas y los reglamentos.

---